



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 86	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
	En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
	Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
	Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15
	Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
	Un año	40	Un año	50
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.				

JUEVES 10 DE ABRIL DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.276

ANUNCIO-CONVOCATORIA de Concurso para cubrir cuarenta y ocho plazas vacantes de peones camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección general de Caminos de fecha 28 de Febrero último, abre el oportuno concurso a fin de cubrir las cuarenta y ocho (48) plazas de peones camineros vacantes en el escalafón de esta provincia, con estricta sujeción a lo que se dispone en el Reglamento del Cuerpo de camineros de Estado aprobado por Decreto de 26 Junio de 1936 y con arreglo a lo prevenido en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de Agosto de 1940.

En su virtud se fija la fecha de 15 de Mayo próximo, a fin de que, desde esa en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que aspiren a dichas plazas presentar la correspondiente documentación en esta Jefatura, sita en la calle Duque de Fernán-Núñez número uno de esta capital, en días hábiles de Oficina y horas de 10 a 13.

Las expresadas plazas se distribuirán en la forma siguiente:

El 20 por 100 (10 plazas) para Caballeros Mutilados por la Patria, siempre que la mutilación sea tal que no les imposibilite el desempeño del cargo.

El 40 por 100 (19 plazas) para los ex-combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 10 por 100 (5 plazas) para los ex-cautivos por la causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 (5 plazas) para los huérfanos y otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante, (9 plazas) para la oposición o concurso libre.

Si no hubiera número suficiente de aspirantes para cubrir cada uno de dichos cupos, se traspasarán las

vacantes de unos cupos a otros y en último término al de concurso libre.

Las condiciones para tomar parte en el concurso serán:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de esta Jefatura, que se encuentren trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de peones camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros cuerpos u organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificación de la Alcaldía correspondiente.

d) Acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Si se trata de aspirantes a ingreso directo. Las anteriores condiciones y además:

e) Tener edad mayor de 23 años y menor de 35.

f) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez.

Los conocimientos que se exigen son:

a) Leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo, en firmes ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

g) Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

La documentación que debe presentarse será la siguiente:

Instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, acompañándose a la misma, para justificar el derecho, según los casos:

a) Certificado médico expedido por el Titular de la localidad donde reside el interesado, en papel oficial del Colegio Médico de la provincia, reintegrado con póliza de 3 pesetas, acreditativo de no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica

ca que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 3 pesetas.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia habitual del interesado, reintegrado con póliza de 3 pesetas.

d) Certificado acreditativo de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en la localidad donde reside el concursante, o por la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, correspondiente, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

e) Partida de nacimiento, del Registro civil debidamente legalizada si no corresponde a la jurisdicción de la Audiencia Provincial de Córdoba.

f) Pase o cartilla militar, para acreditar haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

g) Documentación que acredite en su caso la condición de Caballero Mutilado, ex-combatiente, ex-cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas de la guerra o de los asesinados por los rojos.

h) Los ex-combatientes deberán justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

i) Los ex-cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalmentemente aportando además elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma, o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses acreditando igualmente su adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

j) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

k) También podrán presentar los ex-combatientes certificado del tiempo servido en filas y en primera línea así como de las recompensas que posean y de cuantos méritos hagan constar en la instancia.

Examinados los documentos presentados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una relación nominal de las peticiones re-

cibidas, consignando en ella las deficiencias observadas en los documentos y dando a los interesados un plazo no inferior a 10 días para subsanarlos. Completada la documentación el Tribunal publicará la relación de los admitidos a examen, clasificados por grupos según lo establecido en la Ley de 25 de Agosto de 1939.

A continuación en las oficinas de esta Dependencia se anunciará oportunamente el día, hora y local en que hayan de verificarse los exámenes.

Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para efectuar el examen, podrán ser llamados por segunda vez al final del respectivo ejercicio si el Tribunal así lo acordase por encontrar justificada suficientemente la causa alegada, entendiéndose que en caso contrario, perderán el derecho a seguir actuando.

Los aspirantes que no hayan presentado debidamente completa la documentación correspondiente así como los que no hayan resultado aprobados podrán retirarla a su instancia.

Para casos de empates en las calificaciones obtenidas por los aspirantes se estará a lo que se preceptúa en los distintos apartados del artículo 5.º de la Ley que nos ocupa, que establece las correspondientes preferencias.

Terminados los ejercicios el Tribunal elevará a la aprobación de la Superioridad la correspondiente propuesta, por orden de méritos, de los 48 aspirantes declarados aptos para ocupar dichas plazas.

Córdoba 4 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.113

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se sigue con el número del margen por hurto, de prendas a Antonio Medina Barríos, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Luisa de la Rosa Curiel, de 37 años, vecina de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 22 de Marzo de 1941.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

MONTILLA

Núm. 1.060

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción de este partido, hace saber:

Que en el sumario que bajo el número 29 de este año se instruye en este Juzgado por robo de una máquina de coser y varias prendas y otros objetos que se dirán, hecho ocurrido el día 17 del actual, de la propiedad de Francisco López Rey, en la calle Molinos Baja número 10, he acordado interesar por el presente edicto de todas las autoridades, civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención en su caso del autor o autores del hecho.

Dado en Montilla a 18 de Marzo de 1941.—Francisco Puig.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Una máquina de coser, marca Singer de pie, serie I número 8124224 seminueva, una manta vieja de algodón, una fiambra de aluminio nueva, una blusa en corte a rayas blancas, y negras una manta vieja, un pantalón en corte de lana negra, unas tijeras, medio kilo de azúcar.

Núm. 1.083

Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia del día de la fecha, se cita, por medio de la presente, a Francisco Matea Rubio, mayor de edad, vecino de Aguilar y domiciliado en la calle Concepción, número 25, y cuya existencia y actual paradero y domicilio se ignoran, para que el día 22 del próximo mes de Abril, a las once, comparezca, con las pruebas y testigos que tenga, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Dámaso Delgado, número 11, con el fin de que asista a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por daño de una caballería mayor de su propiedad, en sementeras de avenate y de albeja de don José María García Márquez, al sitio Fuente de la Higuera, de este término, previniéndole que, de no concurrir a este llamamiento, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Montilla 20 de Marzo de 1941.—El Secretario, José Portero.

Núm. 1.084

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, se citan por medio de la presente, a los que dijeron ser y llamarse Antonio Pérez Mendoza y José M. Romero Ramírez, mayores de edad y vecinos de Espejo, domiciliados respectivamente, en calles del Santo, número 19 y Santo Domingo, número 27, y cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que el día 25 del próximo mes de Abril, a las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado, número 11, con el fin de que asistan a la celebración del

juicio de faltas que se sigue, contra los mismos, por daño de ellos y de una caballería menor en olivos de Luis Albornoz Polonio, al sitio Curito, en este término, previniéndoles que de no concurrir a este llamamiento, con las pruebas de que intenten valerse, se seguirá el juicio en rebeldía de los mismos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 22 de Marzo de 1941.—El Secretario, José Portero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.071

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos cerdos, uno colorado oscuro y el otro rubio claro, con un peso aproximado de dos arrobas y media, el primero, y arroba y media el segundo, que fueron hurtados de la huerta Carchena, de este término, sobre las dieciocho horas del día 7 de los corrientes, de la propiedad de Antonio Gálvez Ruiz, poniéndolos caso de ser habidos, juntamente con sus poseedores ilegítimos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 17 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 20 de Marzo de 1941.—José Criado.—El Secretario interino, Carlos Venega.

PUENTE GENIL

Núm. 1.081

Don Jacinto Pecho Vila Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Puente Genil (Córdoba).

Doy fé: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio de faltas por estafa, contra Félix Martínez Cuenca, a que después se hará mención es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la villa de Puente Genil a 1.º de Febrero de 1941, el señor don José María de Cisneros y Rull, Juez municipal de ella, habiendo visto el juicio verbal de faltas seguido por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, contra el denunciado Félix Martínez Cuenca, de 34 años de edad, de estado casado, natural de Loja, con domicilio en la prisión de Campillos y de profesión empleado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Félix Martínez Cuenca, como autor de la falta de estafa a la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá en el Depósito municipal de esta villa, a que indemnice a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces en 7'20 pesetas y al pago de las costas procesales conforme a la petición Fiscal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Cisneros.—Rubricado».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente visado por el señor Juez en Puente Genil a 20 de Marzo de 1941.—J. Pecho Vila.—V.º B.º: El Juez municipal, Jesús Aguilar.

Núm. 1.085

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez municipal, de esta villa, se cita por medio de la presente al que dijo llamarse José Luis Gómez Fernández, de 25 años de edad, natural de Bilbao, y vecino del mismo en calle San Francisco número 26, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día cinco del próximo mes de Abril, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Contralmirante número 17, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas, que se sigue contra el mismo por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces de Málaga, advirtiéndole que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intente valerse se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puente Genil a 21 de Marzo de 1941.—El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 1.087

Don Rafael Caballero García, Abogado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de unas cincuenta aves de corral, entre ellas siete gallos de distintas plumas, hurtadas la noche del quince al diez y seis del actual, de la finca Jardón, término de Pozoblanco y propias de Domingo Muñoz Alcaide, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 107 de 1941.

Dado en Pozoblanco a 20 de Marzo de 1941.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.057

RUIZ LLERGO, Ezequiel; natural y vecino de Villaviciosa, domiciliado en calle Viña número 12, de 34 años de edad, procesado por el delito de Rebelión; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Enrique Gómez García, Juez Instructor Eventual de Plaza número 19, que pertenece al

Regimiento de Infantería número 45 de guarnición en Córdoba; debiendo ser conducido caso de encontrarse al citado Juzgado, y será declarado rebelde si no ha efectuado su presentación en el lugar antes dicho y tiempo fijado.

Dado en Córdoba a 21 de Marzo de 1941.—El Comandante Juez Instructor, Enrique Gómez.

Núm. 1.065

RUPEREZ CASTILLO, Rosa; hija de Urbano y de Felipa, natural de Albarracín, de estado casada, profesión sus labores, de 34 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por tentativa de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos para ser reducida a prisión apercibida en otro caso de ser declarada rebelde.

Córdoba 22 de Marzo de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.

Núm. 1.066

SANCHEZ MORENO, José; domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, para ser reducido a prisión apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 20 de Marzo de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.

Núm. 1.067

FERNANDEZ LOPEZ, Araceli; hija de Antonio y de Carmen, natural de Córdoba, de estado casada, prisión su casa, de 18 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos para ser reducida a prisión, apercibida en otro caso de ser declarada rebelde.

Córdoba 22 de Marzo de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.

Núm. 1.086

GIMENEZ NAVARRO, Cayetano; de 17 años, hijo de Angel y de María, natural de Badajoz y vecino de Cabeza del Buey, y Teodisio Giménez, Manuel; de unos 30 años, alto, delgado, vistiendo traje claro y bigote negro, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, gitanos, comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al en que la presente aparezca inserta en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Badajoz, a fin de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos instruyo con el número 84 del año actual, por haberse constituido en prisión apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, por expresado sumario.

Pozoblanco 22 de Marzo de 1941.—El Juez de Instrucción accidental, Rafael Caballero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA